



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100028E**

Mediante radicado No. 20234600008762 del 06 de febrero de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **DANNY DANIEL GARZON VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.741.235 y la señora **YILI ANDREA MEDINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.733.574, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ALTO CIELO**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "ALTO CIELO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-20268, con una extensión superficial de **18,4250 ha**, ubicado en la vereda Borugo, municipio El Paujil, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 20 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 20 de noviembre de 2024.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 063 del 02 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ALTO CIELO**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "ALTO CIELO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-20268, ubicado en el municipio de El Paujil, del departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **DANNY DANIEL GARZON VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.741.235 y la señora **YILI ANDREA MEDINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.733.574.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 06 de marzo de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **DANNY DANIEL GARZON VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.741.235 y la señora **YILI ANDREA MEDINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.733.574, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com y avajevaamazonia@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de El Paujil, el 05 de abril de 2024 y desfijado el 19 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700138832 del 28 de octubre de 2024, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONÍA, fijado el 23 de marzo de 2023 y desfijado el 10 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600043642 del 13 de abril de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "ALTO CIELO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-20268, emitió Concepto Técnico No. **20232300000796 del 27 de junio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1

Ubicación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

El predio "Alto Cielo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-20268 y cédula catastral No. 18256000100030043000, que conforma el expediente RNSC 028-23 "ALTO CIELO" se encuentra ubicado en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá "a una altura sobre el nivel del mar de 258 metros"¹

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de la escritura No. 1343 del 26 de agosto de 2020 de la Notaría Primera de Florencia² a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "ALTO CIELO":

"ORIENTE: Con la carretera a Florencia. **OCCIDENTE:** Limita con ABUNDIO VILLABON. **NORTE:** Limita con MIGUEL PUYO. **SUR:** Limita con MARIELA ORJUELA."

1.3

Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-20268 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia el 20 de octubre de 2022 y la cédula catastral No. 18256000100030043000, se aclara que el área objeto de registro del predio "Alto Cielo" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "ALTO CIELO".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "ALTO CIELO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Alto Cielo	420-20268	18,4250 ha	18,4250 ha

Fuente: Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023. Expediente RNSC 028-23 "ALTO CIELO".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

¹ Reseña. Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.

² Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

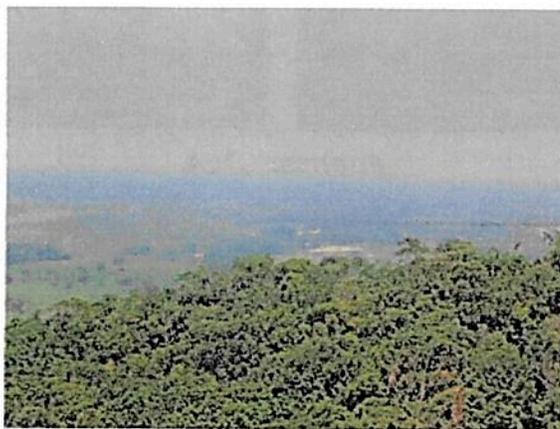
RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "Alto Cielo" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 303 y 414 metros sobre el nivel del mar, y presenta una muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical con cuerpos de agua como nacederos y quebradas. Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de un relicto de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, con alturas promedio de 12 metros y con algunos individuos de aproximadamente 25 metros (Figura 1).

De acuerdo con la reseña la muestra de ecosistema natural del "(...) el predio ALTO CIELO se encuentra ubicada en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío fluvio- gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria."³

Figura 1. Muestra de ecosistema presente en la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

2.1 Flora

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la flora presente en la RNSC "ALTO CIELO"⁴ "Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 50 géneros" agrupados en 17 familias, se

³ Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.

⁴ Reseña. Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

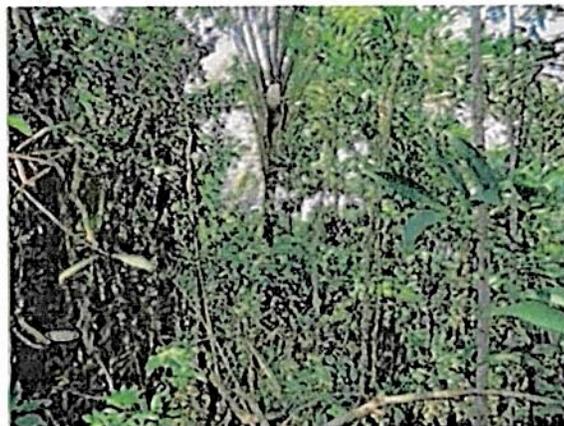
reportan 59 especies vegetales. Las familias que se destacan por el mayor número de especies son Poaceae, Araceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae y Myrtaceae. Algunas de las especies registradas durante la visita técnica se relacionan en las Figuras 2 a 5.

Figura 2. Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

Figura 3. Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

Figura 4. Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

Figura 5. Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

Ma



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

2.2 Fauna

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la fauna presente en la RNSC "ALTO CIELO"⁵

En cuanto a la presencia de mamíferos medianos y grandes se reportan 24 especies entre los que se destacan los murciélagos y los roedores por presentar 7 especies cada uno, seguidos por los primates con 3 especies. Según la Lista Roja de la UICN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD).

*Dentro de las 13 especies de anfibios y reptiles reportados se destacan los anuros con 7 especies. Según la UICN la mayoría de las especies se encuentran bajo la categoría de preocupación menor (LC), pero la tortuga morrocoy (*Chelonoidis denticulata*) se encuentra en categoría vulnerable (VU).*

*Para el grupo de las aves se reportan 55 especies; "las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza)".*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con los propietarios, así como con la información del expediente RNSC 028-23 "ALTO CIELO" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su

⁵ Reseña. Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "ALTO CIELO".

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

- 1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.*
- 2. Conservar el bosque húmedo tropical asociado a las fuentes hídricas.*
- 3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.*
- 4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "ALTO CIELO"*
- 5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "ALTO CIELO"*
- 6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.*

3.3 Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical y las Fuentes Hídricas que discurren en la RNSC "ALTO CIELO".

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "ALTO CIELO"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "ALTO CIELO" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "ALTO CIELO"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	15,1288	82,11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

Zona de Restauración	3,2110	17,43
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0852	0,46
TOTAL	18,4250	100

Fuente: Expediente RNSC "ALTO CIELO" y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 15,1288 ha, equivalentes al 81,11 % del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical y las Fuentes Hídricas asociadas; la muestra se encuentra "ubicadas en zona de lomerío" (Figuras 6 a 9). Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de un relicto de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, con alturas promedio de 12 metros y con algunos individuos de aproximadamente 25 metros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁶

Figura 6. Vista de la Zona de Conservación de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

Figura 7. Bordes de bosque de la Zona de Conservación en la RNSC "ALTO CIELO".

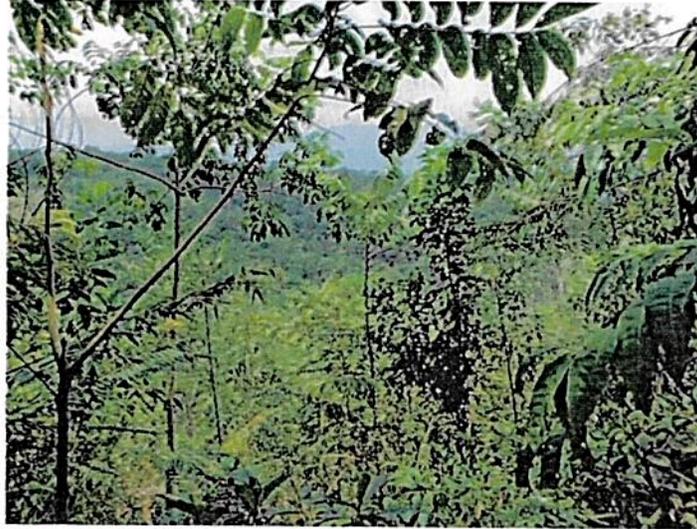
⁶ Decreto 2372 de 2010.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"



Fuente: GTEA.

Figura 8. Bordes de bosque de la Zona de Conservación en la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

Figura 9. Cuerpos de agua registrados en la Zona de Conservación de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 3,2110 ha, equivalentes al 17,43 % del área objeto de registro. Se encuentra conformada por cobertura "en descanso, que presenta un proceso de sucesión secundaria (Figuras 10 y 11). Esta área correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; así mismo por causa del descanso la naturaleza comienza a regenerarse al punto de volver a su estado inicial (bosque), siempre y cuando las condiciones como la capacidad para regenerarse (resiliencia) lo permita." "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica [del lugar], (...) se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación" como "actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la diversidad"⁸

Figura 10. Zona de Restauración de la RNSC "ALTO CIELO".

⁷ Decreto 2372 de 2010.

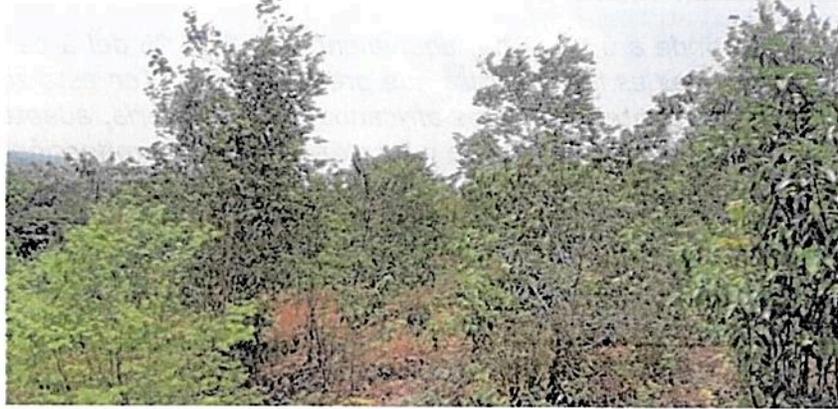
⁸ Decreto 2372 de 2010.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"



Fuente: GTEA.

Figura 11. Zona de Restauración de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

Esta zona corresponde a 0,0852 ha, equivalentes al 0,46 % del área objeto de registro. "Las pasturas es la cobertura que predomina (...) [en esta zona], está constituida principalmente por pastos africanos tipo Brachiaria, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera (Figuras 12 y 13). Esta cobertura es densa y homogénea en todo el paisaje, en ella encontramos las especies Brachiaria decumbens, Brachiaria humidicola, Brachiaria brizantha. Algunos aspectos de manejo influyen sobre el mantenimiento de las pasturas, al igual que la resistencia del sistema para soportar una cobertura ajena. Por estas razones, muchas pasturas se encuentran mezcladas con pastos nativos y otras herbáceas que brotan de las semillas latentes del suelo, entre estas especies encontramos conocidas como paja de zorro, guaduilla, pasto nativo, cortadera, entre otras. [Así mismo,] se encontraron arboles aislados asociados como: guayabo, (Psidium guajava), samanes, (Samanea saman (Jacq.) y otros árboles presentes en este tipo de cobertura fueron el tachuelo (Zanthoxylum rhoifolium), yarumo (Cecropia sp), patevaca (Bauhinia forficata), pomo silvestre (Syzygium jambos), cordoncillo (Piper aduncum), en general." Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces."⁹

Figura 12. Vista de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: GTEA.

Figura 13. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "ALTO CIELO".

⁹ Decreto 1076 de 2015.

etc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**



Fuente: GTEA

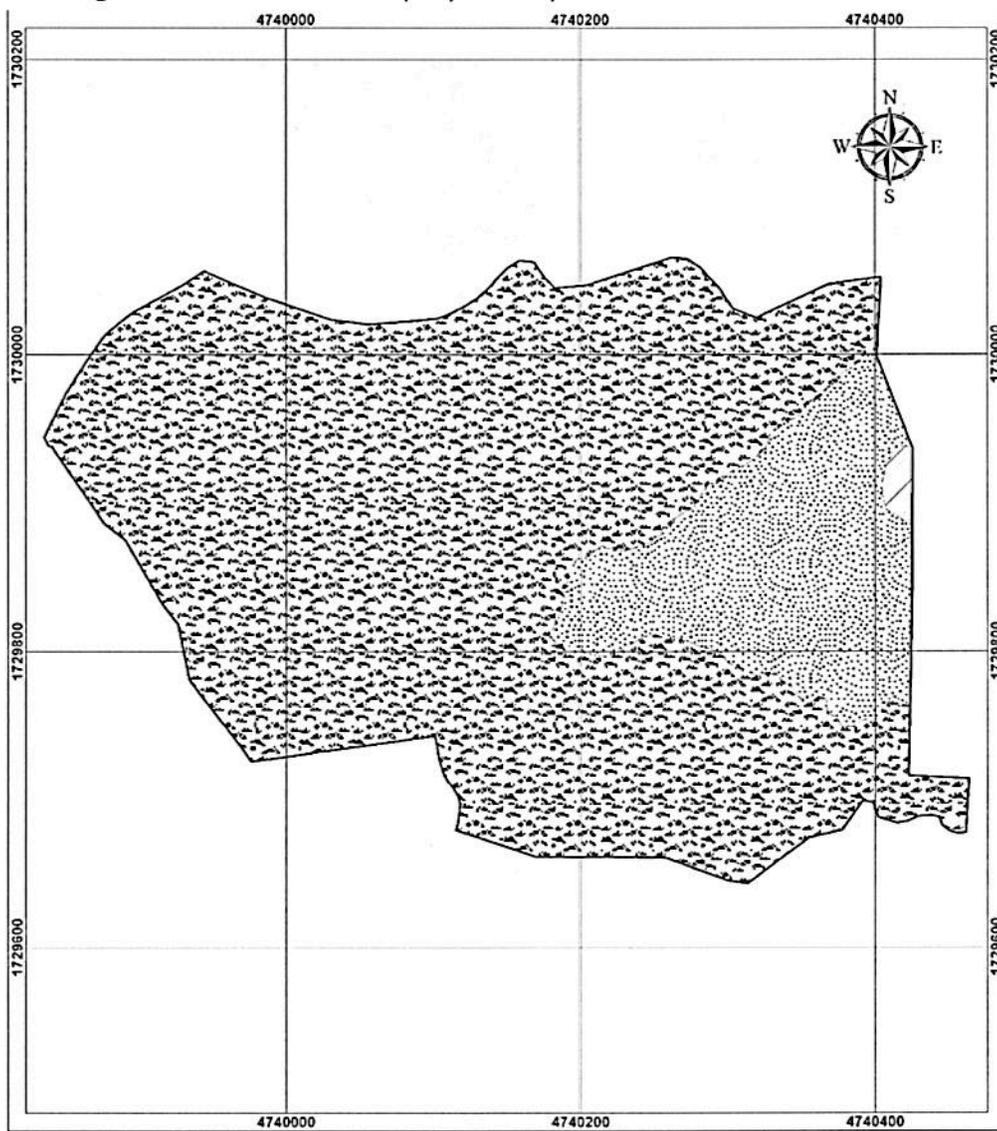


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"

Figura 14. Zonificación propuesta para la RNSC "ALTO CIELO".



Fuente: Visita técnica PNN - GTEA.

5. USOS Y ACTIVIDADES

4e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro¹⁰, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ALTO CIELO" no presentó traslape con ninguna de las siguientes capas:

- *Áreas SINAP*
- *Títulos mineros*
- *Solicitudes mineras*
- *Hidrocarburos*
- *Comunidades Negras*
- *Resguardos indígenas*
- *Mapa de Tierras ANH*

¹⁰ Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de recursos mineros. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO."

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.

(...)

De acuerdo con el estudio climático del IGAC (2010) el área del predio Alto cielo presenta una precipitación promedio anual de 3000-4000 mm; distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llegando a valores promedio anuales del 86%"¹¹

"En el bosque del lomerío amazónico el agua que llega a la superficie del suelo, proveniente de la precipitación pluvial, se infiltra en un alto porcentaje (> 90%). No sucede lo mismo cuando se cambia la cobertura vegetal arbórea por herbáceas, porque la infiltración disminuye hasta en 30%,

¹¹ Reseña. Radicado No. 20234600008762 del 06/02/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

incrementándose la escorrentía y la erosión hídrica, en razón a la mayor densidad y compactación que desarrollan estos suelos. Para mejorar las propiedades físicas del suelo, que permitan la infiltración de los altos volúmenes de agua lluvia y además la entrada de oxígeno y la salida de gas carbónico, el suelo deberá estar cultivado con un alto número de especies arbóreas que emitan raíces de diversidad de diámetros y ejerzan altas presiones (>7 bars) a la mayor profundidad posible dentro del perfil del suelo.

Con el uso agropecuario tradicional se cambia la arquitectura de la vegetación natural y se afectan substancialmente la composición, la estructura y el funcionamiento del ecosistema, lo cual lleva no sólo a que desaparezcan los mecanismos de conservación y de fertilidad natural de los suelos, sino a que se aceleren, en forma generalizada, los procesos de degradación de la áreas intervenidas o colonizadas. Varios indicadores biofísicos nos pueden ayudar a percibir la alta fragilidad del ecosistema amazónico.

*Uno de ellos es el de los procesos globales de disección y movimientos en masa, como la solifluxión y los deslizamientos que han afectado al paisaje de lomerío por largos períodos bajo condiciones naturales, pero manteniéndose el equilibrio. La intensidad de tales procesos se debe a la acción de la gravedad y a las formas de "consistencia" del suelo, según sus variables y estados de humedad. Los valores de consistencia a través de sus límites líquido, plástico e índice de plasticidad indican que ellos se incrementan en los ultisoles del lomerío bajo pasturas de *Homolepis aturensis* (guaduilla) y *Brachiaria decumbens*, en tanto que bajo bosque natural presentan los menores valores.*

*(...) en la zona intervenida (3'8 millones de hectáreas), las áreas que se encuentran bajo pasto *Brachiaria decumbens* (900 mil hectáreas) presentan erosión moderada (relieve gilgai y terracetos). Las pérdidas de suelo en estas pasturas oscilan entre 7 y 13 t/ha.año, calculándose que la desaparición del horizonte A ocurrirá entre 70 y 40 años, respectivamente. Las áreas bajo pastos nativos, 700 mil hectáreas, presentan erosión fuerte (terracetos, surcos). En sectores localizados de las anteriores áreas, ocurre erosión de muy fuerte a extremadamente fuerte (cárcavas y remoción en masa). En las áreas bajo cultivos transitorios y/o permanentes (60 mil hectáreas) se presenta erosión ligera. Aquí las pérdidas están entre 1 y 3 t/ha.año, lo cual implicaría que el horizonte A podría durar entre 500 y 200 años, En las áreas bajo bosques y rastrojos (21 millones ha) la erosión no es evidente. En estas zonas las pérdidas son del orden de 0.250 t/ha.año, y la duración del horizonte A sería mayor de 2500 años. Las anteriores cifras dan una idea del consumo permanente del*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

activo edáfico y de los altos costos ambientales en que ha incurrido la producción agropecuaria tradicional."¹²

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 028-23 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 18,4250 ha (dieciocho hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados) del predio denominado "Alto Cielo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-20268, el cual se encuentra ubicado en el municipio de El Paujil, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO" deberá:

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000796 del 27 de junio de 2023**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área

¹² Escobar, C. J. (2001). Aspectos de los suelos del departamento del Caquetá que afectan el desarrollo de algunas especies promisorias de la Amazonia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12324/35728>.

2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

total de **18,4250 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "ALTO CIELO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-20268, del municipio de El Paujil, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ALTO CIELO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ALTO CIELO**", una extensión superficial total de **18,4250 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "ALTO CIELO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-20268, ubicado en el municipio de El Paujil en el departamento de Caquetá, de propiedad del señor **DANNY DANIEL GARZON VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.741.235 y la señora **YILI ANDREA MEDINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.733.574, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ALTO CIELO**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "ALTO CIELO".

Objetivos específicos:

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar el bosque húmedo tropical asociado a las fuentes hídricas.
3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "ALTO CIELO"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "ALTO CIELO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO"

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC ALTO CIELO.

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	15,1288	82,11
Zona de Restauración	3,2110	17,43
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0852	0,46
TOTAL	18,4250	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo

etc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- y a la Alcaldía Municipal de El Paujil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **DANNY DANIEL GARZON VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.741.235 y la señora **YILI ANDREA MEDINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.733.574, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO CIELO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 8 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 028-23 "ALTO CIELO"**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 0 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Catalina Sánchez Lalinde-
Bióloga- GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos *cu*
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero- Asesora SGM *J*
Asesora SGM